

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVII	Managua, D. N., Miércoles 14 de Enero de 1953	Nº. 11
----------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

«Ley Orgánica Provisional del Granero Nacional No. 1» Pág. 81

SECCION JUDICIAL

Remates 83
 Notificaciones 88
 Citación 88
 Declaratorias de Herederos 88

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Decreto Nº 3

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En el próximo mes de Febrero iniciará su funcionamiento la planta de beneficio y conservación de granos ubicada en la ciudad de Managua, denominada «Granero Nacional No. 1», cuya construcción fue proyectada y emprendida por el Gobierno de la República con el primordial objeto de procurar la estabilización del precio de los granos en el principal mercado nacional de consumo, así como también proteger los cosechados, mediante la aplicación de modernos sistemas de limpieza, desecación, fumigación y almacenamiento;

Por Cuanto:

El Gobierno en su programa de construcción de un sistema nacional de graneros, ha previsto que éstos deben ser administrados por el Instituto de Fomento Nacional que se creará próximamente, y siendo de evidente necesidad y utilidad pública que los cosecheros de granos en el presente año agrícola se aprovechen de los servicios del «Granero Nacional No. 1», se hace impostergable la provisión interina de un organismo que administre el mismo, para que opere hasta tanto no se cree y organice el referido Instituto.

Por Tanto:

y con apoyo en el Artículo 191, ordinal 9) Cn. y en el Decreto Legislativo No. 54 del 17 de Noviembre de 1952,

Decreta:

La siguiente «Ley Orgánica Provisional del Granero Nacional No. 1».

DISPOSICION FUNDAMENTAL

Art. 1o.—Para mientras se crea y comience a funcionar el Instituto de Fomento Nacional, entidad que asumirá en su oportunidad el activo y pasivo del «Granero Nacional No. 1»,—el cual para brevedad se designará «el Granero»,—y que ejercerá su administración definitiva, la administración del mencionado Granero estará a cargo del Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Capítulo I

ADMINISTRACIÓN DEL GRANERO

Junta Administradora

Art. 2o.—La dirección y administración inmediata del Granero estará a cargo de una Junta Administradora, constituida por tres miembros, a saber:

- 1) —El Vice-Ministro de Economía, que será el Presidente;
- 2) —El Gerente de la «Compañía Mercantil de Ultramar» Departamento de Exportación e Importación del Banco Nacional de Nicaragua, quien actuará como Secretario; y
- 3) —Un representante de la Cooperativa Nacional de Agricultores, S. A., como Vocal.

Durante las ausencias o impedimentos transitorios de los miembros de la Junta Administradora, serán reemplazados así: el Presidente, por otro funcionario del Ministerio de Economía; el Secretario, por el Secretario de la «Compañía Mercantil de Ultramar» — Departamento de Exportación e Importación del Banco Nacional de Nicaragua; y el Vocal, por otro representante de la Cooperativa Nacional de Agricultores, S. A.

Art. 3o.—El Vocal de la Junta Administradora y su suplente, así como el suplente del Presidente de la misma, serán nombrados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía.

Para la designación de los Representantes de la Cooperativa Nacional de Agricultores, S. A., el Ministerio de Economía, pedirá por escrito a dicha sociedad una lista

de siete personas entre las cuales serán escogidos el Vocal de la Junta Administradora y su suplente.

Si pasados ocho días de la fecha en que el Ministerio de Economía hubiere requerido el suministro de dicha lista y la Cooperativa no la hubiese presentado, el nombramiento recaerá en las personas que libremente designe el Poder Ejecutivo.

Art. 4o.—Todos los miembros de la Junta Administradora tomarán posesión de su cargo ante el Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Art. 5o.—La Junta tomará sus decisiones por mayoría de votos, celebrará sesiones ordinarias una vez por semana y extraordinarias cuando el Presidente convoque al efecto.

Los miembros de la Junta devengarán dietas por cada sesión, que serán fijadas por la misma y aprobadas por el Ministerio de Economía.

Art. 6o.—Para el cumplimiento de su cometido la Junta Administradora deberá:

- 1) — Formular anualmente, en la primera quincena del mes de Junio, un Presupuesto General de Gastos de la Administración del Granero para el año fiscal siguiente, y someterlo a la aprobación del Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía;
- 2) — Dictar los reglamentos que fueren necesarios y fijar las normas para la administración del Granero, sometiendo unas y otras a la aprobación del Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía, y ejecutar conforme a dichos reglamentos y normas aprobadas, todos aquellos actos de administración tendientes a procurar la realización de los fines del Granero;
- 3) — Informar mensualmente de su gestión administrativa al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Economía.

Art. 7o.—La Junta Administradora, dentro del cumplimiento de sus atribuciones, queda facultada para:

- a) — Contratar empréstitos con instituciones bancarias con la finalidad de atender las inversiones que amerite el giro comercial del Granero y que no puedan ser satisfechas con los recursos que le asigna la presente Ley, obteniendo de previo, en cada caso, la autorización del Poder Ejecutivo.
- b) — Delegar, cuando lo estime conveniente, en el funcionario (Gerente) a que se refiere el Art. 8o. de esta Ley, aquellas facultades que fueren necesarias para la buena marcha administrativa; y
- c) — Revocar las delegaciones que hiciere conforme el inciso anterior.

Personal Ejecutivo

Art. 8o.— El Poder Ejecutivo nombrará un Gerente, escogiéndolo de una terna que al efecto deberá presentarle la Junta Administradora. También podrá haber un Vice-Gerente nombrado en la misma forma para que haga las veces del Gerente en su ausencia o impedimentos temporales.

El Gerente será el órgano ejecutivo de la Junta Administradora, atenderá el inmediato manejo de las operaciones del Granero, llevando a la práctica las decisiones que aquella adopte de conformidad con sus atribuciones y asistirá a las sesiones de la Junta Administradora con derecho a voz pero no a voto.

Art. 9o —El Gerente ejercerá la representación legal de la Junta Administradora dentro de sus funciones ejecutivas.

Art. 10.—A propuestas del Gerente, la Junta Administradora nombrará los empleados secundarios que fueren necesarios. El personal de trabajadores, será escogido directamente por el Gerente.

Capítulo II

Operaciones del Granero

Art. 11—Durante la vigencia de la presente Ley, las funciones específicas que podrá desarrollar la Administración del «Granero Nacional No. 1», serán:

- a) — Comprar y vender granos; y
- b) — Prestar servicios de limpieza, desecación, fumigación, almacenamiento de granos y otros similares.

Art. 12.—Las compras de granos se efectuará a los precios que fije la Junta Administradora.

El Granero beneficiará los granos que adquiera y los almacenará para su realización o expendio al público en el tiempo que se considere oportuno a fin de que los precios de dichos artículos en el mercado no sufran alzas inmoderadas.

Art. 13—Al finalizar las operaciones de cada ciclo comercial, la Administración computará los resultados obtenidos en la compra y venta de granos y después de deducidos los gastos de tales operaciones, las ganancias, si las hubiere, serán repartidas así: el 50% se entregará como sobre-precio de compra a las personas que hubieren vendido los artículos al Granero, y el 50% restante se acreditará como utilidad de operación.

Art. 14.—El Estado reembolsará al «Granero Nacional No. 1» o al Instituto de Fomento Nacional, en su caso, las pérdidas que resultaren de las operaciones de compra-venta de granos, por medio de partidas que incluirá en el Presupuesto de Egresos e Ingresos de la República del año fiscal siguiente al en que ocurran tales pérdidas.

Art. 15—El precio de los servicios a que se refiere el acápite b) del artículo 11 de es-

ta Ley, será fijado por la Junta Administradora tomando en cuenta el plan de amortización del crédito concedido al Gobierno de la República por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para la construcción del Granero, y la depreciación de la planta, con inclusión de una pequeña utilidad. Los precios que para tales servicios establezca la Junta Administradora, deberán ser previamente aprobados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía y se fijarán en el local de la Planta a la vista del Público.

Capítulo III

Financiación y manejo de fondos

Art. 16.—Destínase provisionalmente la suma de Un Millón de Córdoba..... (C\$ 1.000.000 00) para las actividades comerciales y gastos de operación del «Granero Nacional No. 1».

La suma a que se refiere el párrafo anterior será debitada al Título VI, Capítulo XIII (Capitalización Inicial) del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República correspondiente al Año Fiscal 1952/53. Para la obtención de dicha cantidad el Ministerio de Economía librará una Orden de Pago contra el Tesorero General de la República y a favor del Banco Nacional de Nicaragua para que éste deposite su producto en una cuenta que se denominará «Granero Nacional No. 1—INVERSIONES».

Todos los Ingresos que se obtengan en la Administración del «Granero Nacional No. 1» serán depositados en el Banco Nacional de Nicaragua en la mencionada cuenta.

Art. 17.—El movimiento de Egresos de la Administración del Granero será por medio de cheques bancarios contra la cuenta a que se refiere el artículo que antecede, los cuales serán suscritos conjuntamente por el Presidente de la Junta Administradora y por el Gerente.

Capítulo IV

Disposiciones Generales

Art. 18.—Todo acto, resolución u omisión de la Junta Administradora que contravenga las disposiciones legales o las instrucciones que reciba del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, o que implique el propósito de desnaturalizar los objetivos del Granero, o acuse deliberadamente perjuicios, sujeta a los miembros presentes en la sesión respectiva a responsabilidad personal y solidaria, salvo a quien, oportunamente, hubiere hecho constar su voto negativo o su protesta en el acta de la sesión en que se hubiere tratado del asunto.

Esta responsabilidad no podrá hacerse efectiva después de transcurridos tres años de haberse producido el hecho imputable.

Art. 19.—Todo acto, resolución u omisión del Gerente que contravenga las instruccio-

nes de la Junta Administradora, o que implique el propósito de desnaturalizar los objetivos del Granero, o cause deliberadamente perjuicios, lo sujeta a responsabilidad ante dicha Junta, la que podrá deducir en su contra las acciones que fueren del caso.

Art. 20 La Superintendencia de Bancos fiscalizará las cuentas de la Administración del Granero y dará informe detallado al respecto al Ministro de Economía.

Art. 21—Para todas las operaciones del Granero regirá el Año Fiscal de 1 de Julio a 30 de Junio de cada año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 22—Para el tiempo que falta del presente Año Fiscal 1952/53, la Junta Administradora formulará y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Economía, dentro de los 30 días siguientes a su organización, un Presupuesto de Gastos del Granero por el dicho período.

Art. 23—El ciclo comercial inicial del Granero se contará desde la fecha en que quede organizada la Junta Administradora hasta el 30 de Junio del año en curso.

DISPOSICION FINAL

Art. 24 —La presente Ley comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en «La Oaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., Distrito Nacional, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Sánchez R.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 3506

El día Domingo 18 de Enero de 1953, a las 8 a m., en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
BOLETAS VENCIDAS RENOVADAS		
SERIE «A»		
23065	4 Llaves fijas, una tenaza, una llave de tornillo pequeña y un martillo de coyol	12.83
23159	1 Pulsera tejido No. 8 con cadena de seguridad, 14 gramos	64.00
23185	1 Cadena dije de cristal, de oro, 14 1/2 gramos	64.00
23189	1 Cadena con medalla, de oro, 14 gramos	64.00
23224	1 Cordón dije filigrana, una cadena con medalla, una cadena bro-	

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
	che incompl. dije con piedra, una cadena dije de cerdito, una cadena dije palomita con piedras e imitaciones de perla faltandole varias, un par de chapas de filigrana, un par de argollas, dos pares de chapas, un par de chapas filigrana con piedra, tres pares chapas con piedra negra, un anillo con piedra e imitac. de perlas, un anillo con ocho perlititas y piedritas, y un anillo con piedra e imit. de perlas, de oro, 49 gramos	256.00		7 gramos	32.00
23227	1 Cadena con medallita, de oro, 5 gramos	19.20	23602	1 Anillo con piedra y una cadena con su dije, de oro, 4 gramos	25.60
23279	1 Anillo, 1 par de argollas, y una pulsera dije de oro, 14 1/2 grs	51.20	23612	1 par de patacones, y un par chapas con piedras y una pelota colgante c/u, de oro, 2 gramos	10.24
23291	1 Florero, 1 botella, 1 mantequillera y 1 ensaladera	15.36	23643	1 Serrucho	8.96
23305	1 Pichel de vidrio	6.40	23778	1 Cuchara para albañilería	6.40
23312	1 Pantalón de seda	19.20	23789	1 Cadena dije decristo, de oro, 5 gramos	32.00
23320	1 Cadena con dije de cristo, de oro, 6 gramos	38.40	23832	1 Luna de espejo	25.60
23321	1 Anillo, de oro, 2 gramos	10.24	23833	1 Foco de tres tacos de batería	5.12
23322	1 Dije, de oro, 12 gramos	10.24	23844	1 Cadena dije de corazón con piedrita, de oro, 4 1/2 gramos	25.60
23339	6 Vasos, 1 mantequillera, 1 pichelito y una pana enlozada	19.20	23852	1 caja de reloj 18 k., de oro, 5 1/2 gramos	12.80
23341	6 Vasos, dos dulceritas y un tarro de aluminio	12.80	23854	1 Cadena sin dije, de oro, 4 gos	25.60
23344	1 Anillo liso, de oro, 3 1/2 gramos	15.36	23863	1 Cadena sin dije y un anillo de oro, 4 1/2 gramos	19.20
23345	1 Medalla, un par de Argollas rallizas, de oro, 4 gramos	19.20	23890	2 Planchas para ropa	8.96
23347	1 Cadena con dije, de oro, 4 1/2 gramos	25.60	23947	1 Par de argollones de empanada, de oro, 2 1/2 gramos	12.80
23360	2 Cadenas con su dije c/u, de oro, 19 gramos	64.00	23977	1 Par de chongos relleno de filigrana, 1 esclavita reventada y un anillito, de oro, 8 gramos	38.40
23370	1 Cadena revontada, con su dije, de oro, 8 gramos	51.20	23979	1 Anillo con piedra y un par de Argollas con piedra c/u de oro, 7 gramos	38.40
23375	1 Cadena con su dije, 1 anillo, y un par de chapitas, de oro, 5 gramos	25.60	23982	1 Cadena con medalla, de oro, 3 gramos	19.20
23377	1 Pulsera rolliza con su dije, un par de chpitas con una perlitita y dos chispitas, de oro, 8 gramos	38.40	23984	1 Pulsera tejida, de oro, 15 gos	64.00
23378	1 par 1e chapas de filigrana, de oro, 2 1/2 gramos	15.36	24047	1 Par de argollas rollizas, de oro, 1 gramos	10.24
23379	1 Termo	12.80	24081	1 Par de chapas con piedra c/u, de oro, 2 1/2 gramos	12.80
23380	1 Pañuelo de seda, y una sabanita bordada	25.60	24085	1 Cadena dije de cerdito y 1 anillo con piedra, de oro, 7 gramos	38.40
23381	1 Silla de cedro	12.80	24091	1 Cadena dije de cristo, de oro, 4 gos	25.60
23382	1 Yarda de seda y dos fundas bordadas	15.36	24106	1 Cadena dije de lechuza, de oro, 10 1/2 gramos	51.20
23383	4 Yargas de crespón de algodón	12.80	24150	1 Cadena, de oro, 15 gramos	51.20
23392	1 Serrucho y una escuadra de hierro	15.36	24154	3 Anillo dos de ellos pequeños y un dije, de oro, 5 gramos	25.60
23393	1 Prensa, 1 tenaza, 1 formón, 1 gurbia, 1 escuadra de hierro, y un martillo de oreja	15.36	24185	1 Anillo liso, de oro, 4 gramos	19.20
23394	1 Prensa de arco y dos gurbias	6.40	24205	1 Espejo	6.40
23395	1 Cepillo de hierro	19.20	24241	1 Medalla, 1 Anillito y un por de chapas con piedra c/u, de oro, 3 1/2 gos	12.80
23426	1 Pulserita tejida No. 8, de oro, 4 gramos	25.60	24242	2 Broches para collar y dos argollas, de oro, 4 1/2 gramos	10.24
23468	1 Soguilla con dije y 1 anillo, de oro, 7 1/2 gramos	44.80	24243	1 Par de argollones y un anillo, de oro 10 gramos	51.20
23482	1 Anillo can piedra, 1 anillo, y un anillito, una pulserita, dos eslabones de pulsera y una pulserita de coral con dije, de oro, 6 1/2 gramos	38.40	24244	1 Anillo de chapa, de oro; 10 gos	51.20
23483	1 Cadena con dije y una pulsera de eslabones, de oro, 7 gramos	32.00	24250	3 Yardos de genero de algodón	7.68
23484	1 Mosquitero de punto	19.20	24253	1 Escuadra, 1 caja de taladro, 1 Serrucho y un martillo	15.36
23490	1 Máquina de coser marca "Singer" 15-30	384.00	24254	1 Azuela, dos diablitos y un Serrucho de vena	12.00
23532	1 Cadena reventada con dije, de oro, 4 1/2 gramos	25.60	24265	1 Ropero con su llave	64.00
23587	2 Tubos de hierro para carretón	8.96	24272	1 Anillo liso, de oro, 3 1/2 gos	12.80
23595	1 prendedor de filigrana, de oro,		24273	1 Anillo de chapa, de oro, 7 1/2 gramos	38.40
			24286	1 Anillo de chapa liso de oro, 8 gramos	38.40
			24291	1 Cadena con dije y un anillo con piedra, de oro, 15 gramos	64.00
			24292	1 Anillo y un anillo con varias piedras todo de plata	12.80
			24305	1 Anillo, de oro, 4 gramos	25.60
			24307	1 Gacilla dije de corazón, 1 botón con cadenita y gacilla de oro, 2 gramos	10.24
			24316	1 Anillo liso y un par de chapitas, de oro, 4 gramos	19.20
			24317	1 Anillo, de oro, 2 gramos	12.80
			24350	1 Blusa de nylon, 1 blusa de seda bordada y dos cortes de género	

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
24351	1 de algodón de 3 Yardas c/u Pichel y seis vasos, cinco tazas con su escudillas, seis dulceritas, doce vasos, licoreros, dos dulceras plásticas una porra enlozada	32.00	67834	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs	38.40
24352	2 Cortes de algodón de 3 Yardas s/u, y otro de 2-3/4	38.40	67842	2 Vestidos de remember, para mujer	25.60
24358	1 Anillo con piedra, de oro 2 gos	19.20	77846	1 Maneral de tarraja grande con dados, gufas y dos llaves de tornillo	44.80
24363	17 Vasos distintos	10.24	67905	2 Cortes de seda de 3 yds c/u, 1 corte de combinación de tres yds	44.80
24364	26 Vasos distintos, 1 taza con oreja, 2 dulceras, 3 tazas con su escudillas y dos escudillas	6.40	67929	1 Espejo	8.96
24375	1 Par de chapas con piedra c/u, de oro, 3 gramos	8.96	67972	1 Anillo de chapa con un águlla, de oro, 10 grs	38.40
24386	1 Bomba para inflar llantas de bicicleta	15.36	67973	1 Esclava con dije, 1 par de chapas, de oro, 5 1/2 grs	25.60
24396	1 Anillo con una acerina, de oro. 3 gramos	7.68	68016	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	32.00
24398	1 Prendedor con una chispita de oro, 4 1/2 gramos	15.36	68934	1 Cadena, dije de corazón con una piedrita, de oro, 3 grs	19.20
24401	1 Cómoda con su llave	32.00	68053	1 Cadena dije con una perliita, de oro, 2 grs	12.80
24402	2 Marcos de sierra, 1 saca clavo, 4 llaves fijas, 1 saca bocado y un avellanador	57.60	68065	3 1/2 yds de piqué de algodón	15.36
24439	1 Cadena con dije, de oro, 3 gos	19.20	68078	1 Cadena dije con una perliita, y un anillo, de oro, 6 grs	32.00
24445	1 Serrucho	12.80	68104	2 Cortes de seda, uno de 3 yds y el otro de 3 1/2 yds	44.80
24454	1 Cadena dije de cristo. de oro, 10 gramos	19.20	68417	1 Pichel, 1 plato de china, 4 escudillas y 1 plato enlozado	8.96
24461	1 Mesa de noche	38.40	68150	1 Pulsera tejida No 8, de oro, 30 grs	128.00
24462	Vitrina de cedro sin los vidrios	15.36	68187	1 Barra rolliza y una guitarra	25.60
24465	1 Par de zapatos para mujer	89.60	68191	1 Chaqueta de género kaky	8.96
24468	1 Silleta maqueada	19.20	68194	1 Tijera para cortar	8.96
24469	1 Anillo con 1 chispita y dos perliitas, de oro; 2 gramos	12.80	68195	2 2/3 yds de gabardina de algodón y seda	15.36
24470	1 Pulsera de coral con cadenita de seguridad, de oro, 3 gramos	19.20	68201	1 Moneda de cinco dólares, de oro, 8 grs	38.40
24471	1 Esclava chapa rellena de filigrana, de oro. 3 gramos	12.80	68218	1 1/3 yds de gabardina de algodón y seda	12.80
24472	3 Yardas de tela de papel y un tapado de seda	19.20	68240	1 Dije de lámina y un par de argollas, de oro, 5 grs	25.60
24473	1 Mantilla de seda y un pañuelo de seda	25.60	68290	13 Cuchillos, 1 tenedor y una cuchara para niño	44.80
24474	1 Silleta de caoba	12.80	68293	2 Vestidos de tafetán y un vestido de género de algodón	25.60
SERIE «H»			68298	1 Porra enlozada	6.40
BOLETAS VENCIDAS SIN RENOVAR			68299	1 Cama de cedro maqueada	102.40
3'888	1 Anillito con 26 diamantitos 5 gr	189.80	68320	1 Camisa de poplín	12.80
50534	1 Pulsera de oro 5 grs	26.60	68328	2 1/3 yds de vellela asedada y una mantilla de seda	19.20
64569	3 Yds de género de algodón	7.80	68330	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	15.36
64940	1 Máquina de coser Diamond	676.00	68353	3 Yds de super remember	19.20
65996	1 Caja de taladro, 1 hachita de mano, 2 formones, 1 gurbia, 1 compás, 1 desarmador, 1 broca y una tenaza	78.00	68356	1 Par de patines	19.20
66174	1 Máquina de coser Singer 15-30	318.75	68357	1 Botellita con su plato, 1 mantequilla y una bandeja	10.24
66445	1 Anillo 1 par chapas con un zafiro 8 grs	325.00	68360	1 3/4 yds de género de algodón, 1 vestido de casimir tropical y una combinación de satín	25.60
67015	1 Vitrina sin vidrios	78.00	68379	1 Cadena reventada dije con una piedrita, de oro, 2 1/2 grs	15.36
67017	1 Vitrina sin los vidrios con su llave	78.00	63381	1 Anillo con piedra de oro, 2 1/2 gramos	12.80
67704	3 Yds de crespón falla, 2 3/4 yds de lino, 3 yds de piqué de algodón	44.80	68395	1 Valija de vaqueta	25.60
67713	1 Camisa de poplín	8.96	68416	1 Pluma fuente, marca Parquer 51	38.40
67729	1 Cadena dije de corazón, de oro, 3 grs	19.20	68427	3 Yardas, de seda	19.20
67741	5 Llaves fijas	8.96	68429	1 Vestido remember, para mujer	12.80
67748	1 Maneral con dos dados y otro pequeño con uno	38.40	68457	1 Pulsera rolliza con piedrita, y cadenita de seguridad, de oro, 5 1/2 gramos	32.00
66751	1 Vestido de seda para mujer	12.80	68466	3 Yardas, de tela de combinación	15.36
67766	1 Cadena con dije y un anillo, de oro, 6 grs	38.40	68479	1 Pluma fuente; marca "Evershar"	32.00
67798	1 Reloj inoxidable, para varón	25.60	68486	1 Cuadro	12.80
67803	1 Cadena con dije, de oro. 3 grs	19.20	68510	1 Cadena con dije, de oro, 7 gos	38.40
66807	1 Vestido entero de casimir	38.40	68539	1 Tajador de lápiz	12.80
67809	1 Foco niquelado	6.40	68564	1 Pluma fuente marca "Parker 51"	32.00
67815	6 Yds de tela de combinación, cuatro tantos	38.40	68576	3 Anillos distintos, de oro, 3 gos	15.36
			68593	1 Monedita de doscolones, y un par de chapas de pelota, de oro,	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
68614	4 gramos 1 Par de zapatos de gamuza, para mujer ocho dulceritas, dos vasos y una taza	25.60	69249	3 Ydas de seda	15.36
68620	3 Cuchillos, 3 tenedores, 6 cuchas tres de ellas pequeñas	25.60	69250	2 3/4 ydas género de algodón	7.68
68648	1 Cadena dije de cerdito, de oro, 3 1/2 gramos	19.20	69267	1 Dije de Cristo y un anillo de oro 5 1/2 grs.	25.60
68677	1 Vestido de crespón de seda, para mujer	19.20	69284	3 Ydas de seda	19.20
68716	1 Fustán de jersey, dos tedy de nylon	12.80	69289	1 Cepillo para raspar hielo	6.40
68720	1 Punta negra calada	44.80	69302	1 Anillo de oro 2 grs	10.24
68723	1 Velocpedo	6.40	69303	1 Prendedor, un par chapas de colones, un dije maltratado de oro 11 grs	64.00
68724	1 Espejo	51.20	69305	2 Anillos de oro y un par de chapitas de oro, 4 1/2 grs	19.20
68745	1 Par de anteojos	12.80	69330	1 Par de anteojos	8.96
68751	2 1/2 Yardas, de créspón de seda 3 1/2 yardas de seda	6.40	69361	1 Reloj inoxidable marca Marvin fajita de hule	25.60
68755	1 Pluma fuente y un lapicero, marca "Pelikan"	6.40	69377	1 Reloj de oro 14 K, tres tapas, para bolsillo	128.00
68756	1 Anillo liso y un par de chongos, de oro, 4 grs	44.80	69380	1 Par chapas de oro, 3 grs	15.36
78758	1 Piedra de rueda	25.60	69384	2 3/4 yds de dril	12.80
68762	1 Par de chapas con piedra c/u y 1 anillo, de oro, 3 grs	19.20	69386	2 1/2 yds lino asedado	12.80
68763	1 Pulserita con seis dices de corazón, de oro,	57.60	69395	3 Yds de seda	19.20
68659	10 Tapetitos tejidos	12.80	69425	1 Camisa sport, de seda	12.80
68770	1 Blusa de seda bordada, para mujer	19.20	68428	2 Yds género de algodón y una plancha	10.24
68794	1 Pluma fuente marca "Paker" 51	12.80	69460	2 1/2 yds poplín rosado	6.40
68786	1 Par de chapas de poronguitas con piedra c/u, de oro, 4 grs	19.20	69490	1 Berbiqui con dos brocas	12.80
68602	1 Par de chapas de poronguitas, de oro, 3 grs	12.80	69493	3 1/4 yds de seda y 3 1/4 yds remmember	44.80
68815	3 Yds de villela asedada	19.20	69495	1 Vestido saco y pantalón, de gabardina	32.00
68816	1 3/4 de dril, 3 yds tela de combinación y 3 yds de olán cristal	12.80	69501	1 Cadena con medalla y un anillo pequeño, de oro, 4 grs	25.60
68819	1 Pantalón de dril para muchacho, 1 vestido de crespón para niña y uno de género de algodón	23.04	69503	1 Anillo de oro con piedra, 2 grs	12.80
68820	1 Mantilla de seda	19.20	69507	1 Cadena dije de Cristo y un anillo con piedra, de oro, 12 grs	64.00
68828	3 1/2 yds de nylon y tres yardas de tafetán	6.40	69509	1 Esclava de oro, peso 5 grs	25.60
68831	2 Vestidos de dril, para niño	32.00	69515	1 Cadena con dije cerdito, de oro, 5 grs	32.00
68835	2 Cucharas para albahilería, 1 cincel, 1 punzón y 1 martillo de oreja	12.80	69525	2 3/4 oillela asedada	12.80
68838	2 Cuadros	25.60	69528	1 Plancha para ropa	5.12
68867	1 Blusa de nylon bordada	8.96	69529	1 Plancha eléctrica	51.20
68866	1 Cadena reventado con once corales y un reloj inoxidable para varón, de oro, 4 1/2 grs	32.00	69532	1 1/3 ydas jersey	19.20
68901	18 Vasos licoreros de vidrio	6.40	69536	1 Porra niquelada, un peine, un cepillo, un espejo	44.80
68912	1 Bata para levantarse	12.80	69537	1 Lámpara eléctrica y un socket de china	44.80
68917	10 Platitos de china, 7 platitos de vidrio y 3 dulceritas	12.80	69567	3 Corbatas de seda	8.96
68931	2 Pantalones de casimir tropical	76.80	69568	1 Batidor eléctrico	64.00
68935	1 1/3 Yds. de gabardina de algodón y seda	15.36	69570	3 Yds género de algodón	7.68
68987	1 Blusa de seda bordada	12.80	69596	1 Reloj y pulsera inoxidable marca Novelty	19.20
68998	1 Cadena revent. con dije 3 grs. y una pulserita de corales	19.20	69607	2 Platos hondos, un plato seco, dos tazas con escudillas, de vidrio y una taza	8.96
69000	1 Anillo con piedra, de oro, grs	10.24	69609	1 Cámara fotográfica Baby Brownie, un tapete de género de algodón	19.20
69004	6 Yardas de género de algodón	19.20	69625	1 Cocina de gasolina con la parrilla quebrada	89.60
79021	1 Cadena con medalla y un dije filigrana. 5 grs oro	32.00	69626	2 1/3 yds género de algodón, un calcocillo de manta, una camisola, un par calcetines, una tijera de cortar	19.20
69041	3 Yardas tela de combinación	15.36	69650	1 Espejo de cristal de roca	64.00
69043	3 Yardas género de algodón y tres yds género de papel	15.36	69701	1 Salero bañado en plata	12.80
69091	1 Yda gabardina y dos yardas bogotana blanca	15.36	69708	3 Yds tafetán negro	19.20
69099	2 Planchas orejas hechizas	7.68	69730	1 Espejo de cristal de roca con su marco	51.20
69131	1 Cepillo para raspar hielo	6.40	69735	1 Chaqueta de casimir	8.96
69205	2 Ydas tafetán negro	12.80	69738	4 Prensa de arco, tres formones, una escuadra falsa, una tenaza niquelada	89.60
69206	1 Abrigo para mujer	25.60	69739	1 Prensa de afilar serruchos, un cepillo con plana, una llave de quijada, una piedra de asentar, un martillo de oreja, una tenaza y tres brocas	128.00
69220	1 Cadena con medallita de oro 2 gramos	15.36	69744	1 Tostador eléctrico	19.20

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
69772	1 Cadena con dije y 1 anillo con piedra oro 5 1/2 grs	25.60	70321	1 Esclava, 1 cadena con medalla y 1 par de chapas con piedras, 4 1/2 grs oro	25.60
69778	1 Jeringa para veterinario con dos agujas	25.60	70333	1 Lámpara fluorescente	19.20
69786	17 Vasos, 1 lámpara tubular y 1 tijera de sastrería	25.60	70340	1 Máscara para tractorista, nueva	8.96
69825	2 Pañuelos de seda	8.96	70356	1 Cadena, 9 grs oro	38.40
69832	1 Fustán de jersey, 2 tedys de seda y 2 pares de medias	38.40	70383	1 Mantilla de encaje de algodón, nueva	12.80
69834	3 Yds de seda	19.20	70388	3 Yds de crespón falla	23.04
69839	3 Yds de seda	19.20	70389	1 Patín, 2 cinceles y 1 gurbia	12.80
69845	3 Yds de gabardina de algodón y seda	25.60	70390	2 Yds de tafetán, 1 porrita con mango, 2 tazas, 1 panita y 6 platos, nuevos	25.60
69862	3 Yds de seda y 3 Yds de villela asedada	32.00	70392	1 Cámara fotográfica Kodak	128.00
69863	1 Blusa de seda, 1 vestido de seda con se gorro para bautizo y una sábana de manta	15.36	70433	3 Yds seda y 1 1/3 yd gabardina	32.00
69864	2 Cuadros de paisaje	8.96	70437	3 Yds manta dril y 2 y decotray	12.80
69885	3 Yardas en dos tantos de tela de combinación	23.04	70446	1 Balanza con su cucharón y siete pesas	32.00
69898	1 Colchita de algodón orilla de seda nueva	19.20	70460	1 Anillo de oro, 1 1/2 grmo	6.40
69952	2 Toallas nuevas y 1 cincel y 1 punzón	12.80	70474	1 Anillo de oro, 5 1/2 grs	25.60
69953	6 Platos y 1 cepillo para raspar hielo, nuevos	15.36	70483	1 Plancha eléctrica pequeña	19.20
69967	1 Dije de Cristo y 1 pulsera de eslabones 5 grs oro	25.60	70491	1 Lámpara de batería	6.40
70000	3 1/2 Yds en dos tantos de yute, 2 1/2 yardas de lino asedado y 3 yds de villela asedada	32.00	70501	3 Mantequilleras de vidrio	7.68
70001	1 Engrapadora niquelada	6.40	70530	4 Yds género de algodón	10.24
70005	1 Plato ovalado grande de china y 1 tijera para barbería	12.80	70535	1 Navaja	6.40
70006	1 Vestido de crespón romano para mujer	12.80	70537	1 Radio marca «Pailot»	64.00
70007	1 Reloj de péndulo con la campana en mal estado	44.80	70547	1 Anillo de oro, 2 grs	7.68
70027	3 Yds de crespón de seda	19.20	70551	8 Vasos, 1 porra de aluminio, con chopeadura, 2 dulceras de vidrio	32.00
70035	1 Vestido de crespón de seda y 1 vestido de tela metálica, para mujer	25.60	70578	1 Radio marca Philips Holandes	230.40
70083	1 Par de chapas con piedras 2 1/2 grs oro	11.80	70593	1 Cadena rev. con medallita, de oro, 3 gramos	19.20
70088	2 Plumaz fuentes marca Esterbrook y Eversharp	5.12	70615	1 Cadena de oro, 4 gramos	25.60
70094	1 Cadena dije de Cristo 9 grs oro	38.40	70616	1 Cafetera enlozada y una plancha	12.80
70112	1 Colchita de algodón	10.24	70620	3 Yardas seda	25.60
70129	1 Blusa de seda, para mujer	6.40	70629	1 Cordón dije flor con piedrita, de oro 7 gramos	32.00
70148	1 Camisa de villela asedada nueva y dos cuadros de paisajes en su marco de madera	32.00	70655	1 Abrigo	6.40
70163	1 Cadena con dije dl cristo 6 gos	38.40	70661	1 Pulsera de oro con piedras, 5 1/2 gramos	25.60
70164	1 Cadena reventada con dije y 1 pulsera de eslabones y corales dije de celuloide 5 gos oro	25.60	70672	1 Reloj marca Elgin enchape rojo pulsera inoxidable, dorada	32.00
70183	6 Yardas en dos tantos de seda	38.40	70708	2 Tijeras para costuras; seis cucharas, seis cucharitas, seis tenedores, seis cuchillos	51.20
70186	1 Mantilla de seda	8.96	70741	3 Yardas seda	19.20
70221	1 Plancha eléctrica y un cepillo de raspar hielo nuevo	44.80	70743	2 3/4 ydas género de algodón, un corte lona No. 8	32.00
70240	1 Anillo liso 2 grs oro	10.24	70762	3 Yardas crespón	26.60
70258	1 Pulserita de filigrana 5 grs oro	25.60	70763	3 Yardas Villela sedada	12.80
70277	1 Par de chapas con piedras, 1 anillo con piedra y 1 anillo de chapa 6 grs oro	32.00	70776	1 Pantalón de dril kaky, un pantalón gabardina, para muchacho	32.00
73279	1 Cadena con medalla 3 grs oro	19.20	70825	2 Planchas hechizas nuevas	7.68
70295	2 1/2 Yds de villela asedada y 1 hachita de mano	15.36	70827	1 Desarmador, 1 diablito, 1 escuadra paletón	10.24
70305	1 Bicicleta marca «Pellot» de carreras	256.00	70828	2 Corbatas	12.80
70307	3 Yds de piqué de algodón y 3 yds de género de algodón	23.04	70854	1 Refresquera, dos platos fruteros, un exprimidor de naranjas, de vidrio, cuatro platos de china	12.80
70316	1 Par de chapas de poronguitas con piedras 3 grs oro	15.36	70861	1 Cámara fotográfica marca Kodak, de fuelle	64.00
70316	1 Par de chapas de poronguitas con piedras, 3 grs oro	15.36	70871	1 Anillo de oro, 2 grs	10.24
			70878	1 Tijera para costura	6.40
			70879	3 Yds villela asedada	12.80
			70901	1 1/2 Yda gabardina de algodón y seda	12.80
			70903	1 Calentador de gasolina	25.60
			70913	2 1/2 Ydas en dos tantos de nylon azul y tres yds de nylon blanco	38.40
			70942	1 Bicicleta marca Nuevo Mundo, con foco y timbre	128.00
			70946	2 1/2 yardas de seda	23.04
			70951	1 Maquinita para niquear tela	32.00
			70961	1 Pichel, dos tazas, una porra pequeña y una paila, enlozados	23.04
			70975	3 Yardas de seda	19.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
70978	1 Tijera para costura	₡ 5.12
70980	8 Platos distintos	38.40
70998	1 Reloj y pulsera inoxidable	38.40
71015	2 Anillos de oro, 12 grs, uno de éstos soldado	76.80
71030	3 Yards de tafetán	19.20
71048	1 Anillo de oro 4 1/2 grs	25.60
71075	1 Par de argollones faltando seis palmillas, oro filigrana, 11 grs	38.40
71078	2 Yards género de algodón, tres yardas de seda, tres yardas chifón, un fustán de satén	51.20
71083	1 Máquina de coser marca Singer estilo 15-88, tres gavetas, sin bobina	768.00
71088	1 Bolsa bordada	15.36
71089	1 Pichel y dos platos, una dulcera de vidrio	10.24

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

CASA MATRIZ

Managua, D. N.

2 2

NOTIFICACIONES

Nº 3553

A Ud. Otilia, Zoraida y Hernán Potosme, Concepción Castillo, Vicente, Salvador, Justina Emilia y Pablo García, Sara Amelia Bravo, les hago saber providencia dictada deslinde de José León Rayo, dice: «Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, siete de Enero mil novecientos cincuentitrés.—Las once de la mañana.—Como se pide en el anterior escrito, se señalan las once de la mañana, diez y nueve de Enero en curso, para llevar a efecto el deslinde solicitado, al cual se cita a los colindantes: Otilia, Zoraida y Hernán Potosme, Concepción Castillo, Vicente, Salvador, Justina, Emilia y Pablo García, Sara Amelia Bravo para que concurren con sus títulos o los remitan; y por cuanto los citados pasan de seis, se les notifica por medio de escuela que se insertará en «La Gaceta», Diario Oficial, en la forma legal.—Humbes H.—Carlos Martínez L., Srío.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, siete de Enero de mil novecientos cincuentitrés.—Carlos Martínez L., Srío. 60 1

Nº 3534

Señoras Comunereros del sitio San Antonio de Las Pilas, notifícoles las providencias que a la letra dicen: Juzgado de Distrito.—Chinandega, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las once de la mañana.—Estando disuelta la comunidad por sentencia ejecutoriada, procédase a la división material del Sitio San Antonio de Las Pilas como en juicio de deslinde. En consecuencia, cítase a los señalados como comuneros Elisa y María Elsa Deshon, Carlos Escobar Serrano, Clementina viuda de Artón, Rodolfo Zelaya Alaniz, Rafael Gasteazoro Mejía, Horacio Montealegre Venerio, y colindantes: Hortencia Tigerino, Tomas Castillo Rodríguez, Santiago Callejas Mayorga, Marcelino López Callejas y Eduardo Mendoza, para que a las nueve de la mañana del diez y nueve de este mes y año, concurren a la división material con sus títulos o los remitan. Se señala como punto de reunión la casa finca de Zelaya Alaniz. Prevéngase a los interesados que dentro de tercer día deben nombrar su respectivo perito, salvo que se convengan en uno

solo, bajo apercibimientos de nombrarlos de oficio. Con citación contraria agréguese a los autos los títulos hasta ahora presentados. En la práctica de dicha división se pronunciará al suscrito respecto a la oposición presentada por el mandatario doctor Carlos Molina Mayorquín. Siendo más de seis los citados hágaseles saber esta providencia por medio de «La Gaceta», Diario Oficial.—Notifíquese.—Meléndez G.—Guillermo Oconor, Srío.—Por providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del doce de Diciembre año pasado, se ordenó estarse a lo mandado en la providencia atrás inserta señalándose las nueve de la mañana del catorce Enero este año para proceder práctica división material sitio relacionado.

Es conforme.—Chinandega, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Meléndez G.—Carlos A. López, Srío.

59 1

CITACION

Nº 3525

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente a las diez a.m., en el local de la oficina, situada en la primera Calle Norte, a 50 varas al Oeste del «Parque Colón».

Granada, Enero diez de mil novecientos cincuenta y tres.

FERNANDO A. CUADRA L.,
Secretario.

37 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3548

Miguel Pérez Velásquez, solicita declárasele heredero su madre Francisca Velásquez, unión hermanos: Mateo y Cirilaco Pérez Velásquez. Bienes: Rústica, lindante: oriente, Bernardo Pérez; poniente, Juan Bautista Villalta; norte y sur, Angela Velásquez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintisiete Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Carlos Martínez L., Srío. 54 1

Nº 3547

María de los Santos José Hernández, solicita declárasele heredero su padre Manuel José, unión hermanos: Petrona, Manuel, Pedro y Agapito José Hernández. Bienes: Urbana ciudad, linda: oriente, Anastasio José; poniente, Luciano Blas; norte, Gordiano López; sur, Domingo Cano.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintiocho Octubre mil novecientos cincuentidos.—Carlos Martínez L., Srío. 56 1

Nº 3546

Carlos Humberto Urbina, solicita declárasele heredero su madre Rosa Dellina Urbina, unión hermano: Rosalfo Urbina. Bienes: Urbana esta ciudad, linda: oriente, Domingo Bonilla; poniente, Estanislao Castillo; norte, Carmen Calero; sur, Juan Collado.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintinueve Octubre mil novecientos cincuentidos.—Carlos Martínez L., Srío. 58 1